



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 23 de mayo de 1936

Núm. 62

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 120, de fecha 20 de mayo de 1936, página 17.862 y siguientes, la Jefatura del Estado publica la Ley 19/1936, de 14 de mayo, de Reforma de los Procedimientos de Ejecución Hipotecaria.

Palencia, 21 de mayo de 1936. — El Secretario General, Antonio Llamas Cánaves.

1958

En el "Boletín Oficial del Estado", número 120, de fecha 20 de mayo de 1936, página 17.864 y siguientes, la Jefatura del Estado publica la Ley 20/36, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Palencia, 21 de mayo de 1936. — El Secretario General, Antonio Llamas Cánaves.

1959

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar íntegramente el Plan Extraordinario de Mejora de Carreteras de 1936.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 300.000.000 de pesetas.

Tipo de interés anual: 12,40 por 100 (12,00 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual por disponibilidad sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Once años.

Periodo de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 57.162.464 pesetas.

Garantía: Participación extraordinaria en los ingresos del Estado, compensatoria de los ingresos por canon de energía eléctrica y recargos provinciales sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas e Impuestos Especiales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia, 14 de mayo de 1936. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1983

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 13 de mayo del corriente año, acordó, por unanimidad, la imposición y ordenación de los siguientes tributos:

—Tasa por prestación del servicio de "Confección de Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos", de los Ayuntamientos de la provincia.

—Tasa por prestación del servicio de "Contabilidad" a los Ayuntamientos de la provincia.

—Tasas por prestación del servicio de "Redacción de Proyectos y Dirección de Obras, por los Técnicos al Servicio de la Diputación".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días, durante el cual podrá examinarse en la Intervención Provincial, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Palencia, 16 de mayo de 1936. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1984

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Queserías Ibéricas, S.A., contratista del concurso de enajenación de la leche de vaca durante el año 1985, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de marzo de 1985, en la garantía definitiva de 539.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de mayo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1776

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 de mayo de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, el día 13 de junio de 1986, como de la propiedad del deudor Maderas Hernando, S. A., procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 25 de junio de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Palencia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, y en su caso al cónyuge, a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese por edictos que se publicarán en la Alcaldía, en esta Recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remitase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda". Palencia, 19 de mayo de 1986".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes a enajenar, responden al detalle y descripción que figuran al final de este edicto, con indicación de deudor, situación, cargas, si las hubiera y tipo de licitación.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo del bien sobre el que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Caso de no existir títulos de los inmuebles, los rematantes, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido obje-

to de remate en la subasta, conforme al núm. 7, del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia. — A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Descripción de los inmuebles, situación, cargas y tipo de subasta, y nombres de los deudores:

Deudor: Maderas Hernando, S. A.

Bienes inmuebles objeto de subasta

"URBANA. Edificio compuesto por dos naves industriales, separadas por un tabique, situada en Palencia, en el Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles, ampliación segunda fase, que consta solamente de planta baja con un patio en la parte delantera. Ocupa 1.176 metros cuadrados de superficie, de los que 1.008 metros cuadrados corresponden a las naves y los 168 metros cuadrados restantes, al patio. Una de dichas naves, tiene una superficie construida de 501 metros cuadrados, longitud de 30 metros y una anchura de 16,70 metros y está situada a la derecha según se mira desde la calle. Y la otra nave, separada por un tabique, de la anterior, tiene una superficie de 507 metros cuadrados, longitud de 30 metros y anchura de 16,90 metros, y está situada a la izquierda según se mira desde la calle. Linda: Norte o derecha entrando, parcela núm. 37; Sur o izquierda, parcela núm. 40; Este o fondo, Polígono Industrial por donde tiene sus puertas de entrada".

Tasada en 8.820.000 pesetas.

Cargas que gravan la finca descrita

a) Con una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, para responder de 3.000.000 pesetas de principal, sus intereses y comisión de 5 años al 11 por 100 anual, incluida comisión más 750.000 pesetas para costas y gastos, en total actualmente, 4.899.175 pts.

b) Con una anotación de embargo decretada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia, a instancia del Banco de Castilla, S. A., para responder de 5.762.297 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas para costas. Juicio ejecutivo 274/82, en total actualmente, 7.762.297 pesetas.

c) Con una hipoteca constituida a favor del Banco Central, S. A., para responder de 10.000.000 de pesetas de principal, sus intereses de 5 años al 18 por 100 anual, más el 20 por 100 del principal para costas y gastos. En total actual, 17.400.000 pesetas.

Estas cargas, quedarán subsistentes, sin que en ningún caso sea aplicado el importe de la adjudicación al pago de las mismas.

Tipo para la subasta

Por ser en este caso de aplicación lo dispuesto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, la finca embargada, sale a subasta por el importe del principal, recargos y costas, que son como sigue:

DEBITOS:

Principal, 696.076 pesetas.

20 por 100 recargos de apremio, 139.216 pesetas.

Costas del procedimiento, 9.223 pesetas.

Total débitos tipo de subasta, 844.515 pesetas.

20 por 100 depósito para licitar, 168.903 pesetas.

Palencia, 19 de mayo de 1986. — El Recaudador, Vicente Alonso García. 1961

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona:

Hago saber: Que con fecha 3 de febrero de 1986, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se detallan, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de Cevico de la Torre

Encarnación Moratinos Martínez. — Una finca rústica en El Cantoral, polígono 1, parcela 59, de 1.59.40 hectáreas, linda Norte, Fermín Quevedo y Gregorio Bendito; Sur, cañada e Isidro Atienza; Este, cañada del Cantoral y Oeste, Isidro Atienza y Gregorio Bendito.

La misma. — Otra finca rústica de V-1 y C-4, al pago de A. Cornito, polígono 13, parcela 44, de 1.16.10 hectáreas, linda Norte, Justiniano Atienza y Juan Zurro; Sur, Vicente Medina, Absalon López y Agustín Gutiérrez; Este, Juan Zurro Fernández y Oeste, Felisa Zamora Ortega. Débitos y costas presumibles, 13.654 pesetas.

Término municipal de Torquemada

Petronila Ausín Carazo. — Una finca rústica de C-3, C-4 y C-5, al pago de El Museo, polígono 536, parcela 22, de 2.20,20 hectáreas, linda Norte, camino Hornillos a Villaviudas; Sur, José Casero Esguevillas; Este, camino de Tablada y Oeste, camino de Torquemada a Villaviudas. Total débitos y costas presumibles, 2.958 pesetas.

Maura Balbás Rodríguez. — Una finca rústica de Cr-3 y Cr-4, al pago de Paredón de Quintana, polígono 514, parcela 52, de 78 áreas, linda Norte, Paulino González Ramos; Sur, José Rodríguez Benito; Este, acequia y Oeste, carretera de Cordovilla. Débitos y costas presumibles, 5.775 pesetas.

Rosa y 2 H. Balbás Tejedo. — Una finca rústica de C-3 y C-4, al pago de Adoberas, polígono 542, parcela 51, de 2.38 hectáreas, linda Norte, E. Miguel y 1; Sur, Cecilio García Merino; Este, camino de Torquemada a Villaviudas y Oeste, Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 2.170 pesetas.

Mariano de Bustos Vega. — Una finca rústica de Cr-4, Cr-5, Cr-6 y Cr-7, al pago de Huelga, polígono 534, parcela 17, de 1.03,20 hectáreas, linda Norte, camino de la Huelga; Sur, Constantino Benito Prieto; Este, camino de Torquemada a Villaviudas y Oeste, Aurea Sainz Casado. Débitos y costas presumibles, 10.183 pesetas.

Manuela Pedrejón Balbás. — Una finca rústica de Cr-3 y Cr-4, al pago de Paredón de Quintana, polígono 514, parcela 49, de 1.06 hectáreas, linda Norte, Pilar Rodríguez Benito; Sur, Cecilio García Merino; Este, acequia y Oeste, carretera a Cordovilla. Débitos y costas presumibles, 3.571 pesetas.

David Rodríguez Benito. — Una finca rústica, de C-3, C-4, C-5 e I-00, al pago de Cerratillo, polígono 531, parcela 21, de 13.32,60 hectáreas, linda Norte, carretera de Torquemada a Valdecañas; Sur, camino de Cerratillo; Este, camino de Cerratillo y Oeste, Ana Ausin Gil. Débitos y costas presumibles, 19.785 pesetas.

Enrique y José Rodríguez Benito. — Una finca rústica de C-4 y C-5, al pago de Pisón, polígono 533, parcela 43, de 2.55 hectáreas, linda Norte, Alejandra y Julio Benito; Sur, Alejandro Bustos Bustos; Este, camino del Eruelo y Oeste, Teodosio Martín Pérez. Débitos y costas presumibles, 4.308 ptas.

Francisco Sardón Meneses. — Una finca rústica de C-3 y C-4, al pago de Carra Santiago, polígono 535, parcela 7, de 2.01 hectáreas, linda Norte, arroyo de Valdecañuelas; Sur, camino de Valderrey; Este, Teodoro y 3 Tolín Alonso y Oeste, Angeles Bustos Miguel. Débitos y costas presumibles, pesetas 16.325.

Alejandro Tejedor Sagredo. — Una finca rústica de C-4 y C-5, al pago de Paramillo, polígono 544, parcela 2, de 2.37 hectáreas, linda Norte, camino de Valdefradas; Sur, camino viejo de Palencia; Este, E. Palacios Miguel y Oeste, Gumersinda Rodríguez Acitores. Débitos y costas presumibles, 1.769 pesetas.

Marina Vallejo Barrios. — Una finca rústica de Cr-4, al pago de Revillas, polígono 512, parcela 9, linda Norte y Sur, Canal de Alfonso XIII; Este, camino y Oeste, Vicente Proaño Gil, tiene una extensión de 96 áreas. Débitos y costas, 13.656 pesetas.

Evarista y Angela Villalba Solera. — Una finca rústica de Cr-4, polígono 514, parcela 7, de 33 áreas, al pago de El Beato, linda Norte, Evarista y 1 Villalba Solera; Sur, Secundina Meneses Bustos; Este, Petra Lechón Bustos y Oeste, acequia. Débitos y costas, presumibles, 3.105 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Seguridad Social Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a

los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se suspenderá el procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 14 de mayo de 1986. — El Recaudador, Alberto Diezhandino de la Cruz.

1880 y 1881

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 2-85, que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado, a Inmobiliaria Rey Don Sancho, S. L., se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1986, la siguiente:

“Providencia. — Autorizada la subasta por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 30 de abril de 1986, de la vivienda embargada a Inmobiliaria Rey Don Sancho, S. L., por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Urbana, e importe de 383.830 pesetas de principal, 76.766 pesetas de recargo de apremio y

otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 510.596 pesetas, habiéndose efectuado el embargo por medio de diligencia de fecha 18 de febrero de 1985. Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de junio de 1986, a las once horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito de esta ciudad de Carrión de los Condes (Palencia) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, haciéndose constar en el edicto que deberán quedar subsistentes las cargas que el señor Registrador de la Propiedad señala en la certificación expedida que consiste en una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., por un importe de 2.300.000 pesetas de principal, intereses de cinco años al 11 por 100 y el 30 por 100 del principal para costas y gastos”.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y publíquese el anuncio de subasta por medio de edictos en el B-LETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Capitalidad de la Zona, en la Delegación de Hacienda de Palencia y en esta Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Deudor: Inmobiliaria Rey Don Sancho, S. L.

2.º—Descripción de la vivienda: Situada en planta primera a la derecha según se suba, tipo B-10 del portal número 1, de la casa en la calle Piña Blasco, en el casco de Carrión de los Condes (Palencia), de 104,6 metros cuadrados, de los que 89,86 metros cuadrados son útiles; consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, cocina, baño, aseo, estar comedor, tres dormitorios, terraza y tendedero; linda derecha, entrada vivienda tipo A de esta planta; izquierda, patio central del portal 1-2 y vivienda tipo B-T del portal 2; fondo, calle Piña Blasco, y frente, rellano de escalera, vivienda tipo D de esta planta y patio central del portal 1-2. Tiene como anejo inseparable una plaza de garaje situada en el sótano, señalada con el número 44, de 23,33 metros cuadrados construidos y linda derecha entrando plaza de garaje núm. 45; izquierda, la número 43; fondo, número 41, y frente, zona de maniobra. Inscrita al tomo 1.700, folio 98 del Registro de la Propiedad.

3.º—La finca descrita está gravada con las siguientes cargas que quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el posible precio de remate: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., por importe de 2.300.000 pesetas de principal, intereses de cinco años al 11 por 100 anual y el 30 por 100 del principal para costas y gastos.

4.º—Tipo de subasta para la primera licitación: 510.596 pesetas.

5.º—Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza al menos de un 20 por 100 del tipo anteriormente señalado, depósito éste que se ingresará en

firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

7.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien, si se hace el pago de los descubiertos.

8.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

9.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.º—Que de no existir postores en la primera licitación, seguidamente se abrirá una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

11.º—Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Oficina de Recaudación, sita en la Avda. de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

12.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas, si no fuese objeto de remate en segunda licitación, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

13. — Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si les hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Carrión de los Condes, 17 de mayo de 1986. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1949

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

Oficina Auxiliar de Saldaña

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondiente al ejercicio de 1985, figuran los contribuyentes que al final se relacionarán con sus débitos por el concepto de L. F. Industrial, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 20-11-85, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deu-

dores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se le requiere para que comparezca en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, sin más notificaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus deudas, previéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

L. F. INDUSTRIAL. — AÑO: 1985

Castrillo de Villavega		
1-05	Máximo Peña Díez	12.937
Herrera de Pisuegra		
12-03	Bonifacio Barcenilla C.	2.074
5-02	Antonina Fuente Rguez.	10.368
3-01	José-Antonio Fidalgo F.	12.937
9-10	Francisco García Grrez.	13.824
6-17	M. Natividad Glez. S.	11.059
10-02	M. Dionisia H. Hospital	10.368
3-05	Jesús Heras Hospital	12.937
10-11	El mismo	10.368
14-12	El mismo	2.074
8-14	Domingo Motos Fdez.	17.280
15-04	Emilio Miguel Grrez.	16.589
10-05	Nazario Ramos Ríos	10.368
10-15	Julio Sías Martín	10.368
15-15	El mismo	10.368

Saldaña

14-18	Pompeyo Guerra Ibáñez	31.104
3-11	Eusebio Herrero Glez.	12.937
4-12	Rafael Prieto Franco	10.368
19-14	Ramona Prieto Franco	10.368
6-01	Andrés San Juan Mtnz.	12.086
13-09	José Luis Santos Sanz	1.728
5-05	Saldaña Promociones, Sociedad Anónima	10.368
12-13	J. Antonio Burgos Díez	10.368

Sotobañado

2-03	Azucena Macho Ferrer	9.072
Villaluenga de la Vega		
1-01	Francisco Rosa Rubio	11.320
Villasarracino		
1-06	Electricidad Argi Txuri	18.121
Villota del Páramo		
1-08	Obdulio Gallardo Calvo	9.072

Saldaña, 14 de mayo de 1986. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez. 1922

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Se ha presentado en esta Sección en Montes, solicitud de cambio de titularidad del coto privado de caza P-10.321, sito en San Nicolás del Real Camino, que estaba a nombre de don Julián Campos Garrán, de San Nicolás del Real Camino, pasando a ser titular del mismo la Junta Vecinal de San Nicolás del Real Camino (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública, que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de mayo de 1986. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena. 1846

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.880

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Cas-

tilla y León, en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII, número 4, 1.º, León, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV, de 6.757 metros de longitud, más derivación a Pino del Río, de 382 metros de longitud. Afecta a los términos de Fresno del Río y Pino del Río.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 8 de mayo de 1986. — El Delegado Territorial, Emilio Romera Izquierdo.

1830

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos

Exped. núm. 378/21/85

"VICÓN ESPAÑA, S. A."

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Vicón España, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 12 de mayo de 1986, a los efectos de depósito y registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscrito

por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores en el Comité de la misma, el día 28 de abril de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE VICÓN ESPAÑA, S. A.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. — *Determinación de las partes que lo conciertan.* Las partes intervinientes en el presente Convenio Colectivo son, de un lado, la representación de VICÓN ESPAÑA, S. A., y de otro lado los trabajadores representados por el Comité de Empresa y asistidos por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y U. G. T.

Art. 2. — *Ambito funcional, personal y territorial.* — El Convenio afecta a todo el personal, excepto el Staff, que presta servicios en el Centro de Trabajo Vicón España, S. A., en Palencia.

Art. 3. — *Ambito temporal.* — Con independencia de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1986, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1986.

Art. 4. — *Prórroga y denuncia.* — El plazo de vigencia establecido en el artículo anterior, se prorrogará tácitamente por períodos anuales, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se raelizará mediante escrito dirigido a la otra parte y a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5. — *Comisión Paritaria.* — Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se designa la siguiente Comisión Paritaria:

Por Vicón España, S. A.:

— Señor Erbrink, señor Nestar y señor García Avila.

Por los trabajadores:

— Don Raúl-Carlos Blanco, don Juan-Jesús Herrero y don José-María Pérez Alameda.

Ambas partes, podrán llevar Asesores a las reuniones y en el supuesto de que no se produzca acuerdo sobre la

cuestión planteada, ésta se someterá a la Autoridad Laboral. Cualquier discrepancia y duda que suscite la aplicación, vigilancia e interpretación del Convenio, deberá ser obligatoriamente elevada a la Comisión Paritaria, sin perjuicio, en ningún caso, de la competencia atribuida legal o reglamentariamente a los órganos jurisdiccionales o administrativos.

Art. 6. — *Unidad de Convenio y Concurrencia.* — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

El presente Convenio, durante su vigencia, no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenio de ámbito distinto.

CAPITULO II

Jornada, vacaciones y horas extras

Art. 7. — *Jornada.* — La jornada de trabajo será de 1.815 horas anuales de trabajo efectivo.

La distribución de esta jornada es la que consta en los calendarios laborales que se unen como anexos 1, 2 y 3 al presente texto.

Los mecánicos, por las especiales características de su trabajo, tendrán un calendario especial.

Durante el período en que se realice jornada intensiva, el personal de almacén general y repuestos deberá prolongar su jornada ordinaria o acudir al trabajo fuera del horario normal cuando haya necesidad de atender pedidos urgentes. En este supuesto, las horas trabajadas que superen la jornada ordinaria, se abonarán como horas extraordinarias, o se compensarán en descansos, a elección del trabajador.

Todas las jornadas señaladas se refieren a horas efectivas de trabajo, es decir que el tiempo de bocadillo corre a cargo del trabajador. Este tiempo es de quince minutos.

Art. 8. — *Trabajos a turnos.* — Ambas partes están de acuerdo en que las necesidades organizativas y de producción de Vicón España, S. A., exigen la realización de trabajo en régimen de turnos, a cuyo respecto se conviene en que se sigan aplicando los criterios actuales, procurando rotar a todo el personal.

El personal que preste trabajo en régimen de turnos tendrá derecho a percibir un Plus de Turnicidad, en las siguientes cuantías:

— 300 pesetas por día de trabajo para los turnos de mañana y tarde.

— 600 pesetas por día de trabajo para el turno de noche.

La retribución que, en su caso, pudiera corresponder por nocturnidad sobre determinadas horas, está comprendida dentro de las retribuciones globales pactadas, por lo que no cabrá reclamación por tal concepto.

Art. 9. — *Vacaciones.* — Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones al año, que se disfrutarán en la siguiente forma: a) Veintiséis días naturales consecutivos en los días comprendidos del 4 al 29 de agosto, ambos inclusive. b) Cuatro días naturales en Navidad, en los días 26, 27, 29 y 30 de diciembre.

Asimismo el personal tendrá derecho a un período de licencia retribuido de

diecinueve horas anuales para el personal de fábrica, de dieciséis horas y quince minutos para el personal de oficinas, almacenes generales y servicio técnico, y de diecisiete horas y treinta minutos para el personal que trabaje a turnos, que se disfrutarán en cualquier fecha de común acuerdo con la Empresa y avisando con una antelación mínima de veinticuatro horas y teniendo que disfrutar un mínimo de dos horas.

A las Secciones de Mantenimiento, Servicio Técnico, Almacenes Generales y Oficinas, se les comunicará la fecha de disfrute de las vacaciones con dos meses de antelación.

Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

Las cuantías para los operarios de M. O. I. tienen carácter circunstancial y se abonarán siempre que participen en los trabajos de M. O. D., supeditados éstos a la obtención de los rendimientos exigidos en procesos.

El máximo de actividad retribuida se fija en 1,20.

En el mes de diciembre de 1986, los trabajadores de mano de obra directa percibirán en concepto de regulación de Prima de Producción, las siguientes cantidades:

	Pesetas
Nivel 2	4.841
Nivel 3	4.905
Nivel 4	4.922
Nivel 5	5.006
Nivel 6	4.922

Art. 14. — *Plus Convenio Prima de Producción.* — Este Plus, que sólo afecta a la mano de obra directa, está integrado por una parte de la Prima de Producción que se obtiene mensualmente y tendrá la siguiente cuantía mensual:

	Pesetas
Nivel 2	10.781
Nivel 3	11.147
Nivel 4	11.257
Nivel 5	11.855
Nivel 6	11.258

Respecto a este Plus debe tenerse muy presente:

a) Que no pierde su naturaleza de Prima de Producción y por tanto el trabajador debe obtener el rendimiento necesario para percibirlo.

b) Que se tiene en cuenta para el complemento de la prestación de I. L. T., en los casos en que proceda tal complemento.

c) Que deberá descontarse en los cálculos de los promedios de Prima de Producción a efectos de vacaciones, gratificaciones extraordinarias, ya que, de lo contrario, se produciría una duplicidad en el pago de esta parte de la prima.

d) Que la parte de este Plus que se abone como complemento de la prestación de I. L. T., no se tendrá en cuenta para cálculo de promedios de Prima a pagar en las gratificaciones extraordinarias.

La prima de producción a tener en cuenta para la retribución de las vacaciones será el promedio que figure en

las nóminas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, y se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Importe primas nóminas febrero a junio x 1.815 horas.

Núm. de horas trabajadas de enero a mayo, 11 meses.

Al personal que haya permanecido en Incapacidad Laboral Transitoria durante algún período de los cinco meses computables, se le tomará en cuenta el promedio de prima obtenido durante los días efectivamente trabajados.

Art. 10. — *Horas extraordinarias.* — Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes están de acuerdo en limitar al máximo el número de horas extraordinarias, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.—Horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales: realización, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial establecidas legalmente.

A estos efectos tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las que se realicen por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, reparación de averías y circunstancias análogas de carácter estructural.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa, a través de la Comisión constituida al efecto, con la mayor antelación posible, de las horas extraordinarias cuya necesidad se prevea. También informará mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas distribuidas por secciones y trabajadores, cuya información servirá al Comité de Empresa para la formación de un recto criterio respecto del carácter estructural de dichas horas, a efectos de su comunicación a la Autoridad Laboral, conjuntamente con la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Todas las horas extraordinarias que excedan los límites legales establecidos en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores se compensarán en licencias retribuidas, cuya fecha de disfrute se acordará entre la Empresa y los trabajadores afectados.

CAPITULO III

Condiciones Económicas

Art. 11. — *Conceptos retributivos.* — Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

A) De naturaleza salarial:

—Salario Convenio.
—Antigüedad.
—Plus de Asistencia.
—Plus Convenio Prima de Producción.

B) De naturaleza extrasalarial:

—Plus Ayuda Familiar.
—Plus Desplazamiento.
—Ayuda escolar.
—Fondo Asistencial Social.

Art. 12. — *Cuantía de retribuciones.* —Las retribuciones de todo el personal serán las establecidas en el anexo 4 del presente texto.

Art. 13. — *Primas de Producción.* — Para todo el período de vigencia de este Convenio, las tarifas de las Primas de Producción quedarán fijadas en la siguiente cuantía:

	M. O. D.	M. O. I.
	Pesetas	Pesetas
Nivel 2	472	142
Nivel 3	480	144
Nivel 4	485	146
Nivel 5	512	154
Nivel 6	485	146

Art. 15. — *Revisión salarial.* — En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior al 8 por 100, respecto a la cifra de dicho IPC, al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra hasta un límite del 11 por 100.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si al 30 de septiembre de 1986, se constata un incremento del IPC igual o superior al 6,75 por 100, se revisará automáticamente la masa salarial del año 1985 en un porcentaje del 1 por 100, que se descontará de la revisión que se efectúe, en su caso, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se acuerda igualmente que si al 31 de diciembre de 1986 el IPC fuese superior al 11 por 100, se efectuará revisión aplicando sólo la mitad del porcentaje de exceso producido sobre el citado 11 por 100.

A efectos de esta revisión, ambas partes hacen constar que el incremento pactado en este Convenio supone un 8 por 100 y que la masa salarial a tener en cuenta para aplicar la revisión asciende a 89.435.723 pesetas, y afecto a 65 trabajadores.

Art. 16. — *Antigüedad.* — Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en un quinquenio y sucesivos trienios, que se abonarán a razón de las siguientes cantidades fijas mensuales:

Nivel	Quinquenios		Trienios	
	Pesetas		Pesetas	
1	2.100	1.500	1.500	1.500
2	2.150	1.550	1.550	1.550
3	2.170	1.600	1.600	1.600
4	2.270	1.820	1.820	1.820
5	2.660	1.900	1.900	1.900
6	2.790	2.120	2.120	2.120
7	3.070	2.250	2.250	2.250
8	3.270			

Se respetarán a título individual las condiciones más beneficiosas que puedan existir actualmente hasta que en sucesivos aumentos de trienios lleguen a alcanzar las cantidades fijadas.

Art. 17. — *Plus de asistencia.* — Su cuantía será de 3.000 pesetas mensuales, cuya percepción queda sometida a las siguientes normas:

a) No se percibirá cantidad alguna por tal concepto en todo el mes cuando:

1.—Se incurra en más de tres faltas de puntualidad de más de cinco minutos cada una.

2.—Se falte injustificadamente al trabajo durante una jornada completa o dos medias jornadas, considerándose a estos efectos, como falta de media jornada la falta de puntualidad que exceda de una hora.

b) Se percibirá la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados en los casos de I.L.T., derivada de cualquier contingencia.

c) No se consideran usencias las licencias retribuidas establecidas legalmente.

Art. 18. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente tres gratificaciones extraordinarias (Verano, Beneficios y Navidad), que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas:

—Gratificación de verano: Del 22 al 25 de julio.

—Gratificación de Beneficios: Del 10 al 12 de septiembre.

—Gratificación de Navidad: Del 17 al 19 de diciembre.

La retribución de cada una de estas tres gratificaciones extraordinarias, estará constituida por el salario convenio y todos los complementos de naturaleza salarial, incluida la prima de producción que se calculará conforme al promedio que figure en las nóminas de los meses que a continuación se relacionan y aplicando la fórmula que también se indica seguidamente:

a) Para la obtención del promedio de prima de producción correspondiente a las gratificaciones de verano y beneficios, se tendrán en cuenta los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.

b) Para la gratificación de Navidad se tendrán en cuenta los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Importe prima nómina cinco meses computables x 1.815 horas.

Número horas calendario mismo cinco meses, 11 meses.

Se abonará igualmente el plus de Ayuda Familiar.

El personal que haya permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, percibirá las gratificaciones extraordinarias en su cuantía íntegra.

Art. 19. — *Incapacidad Laboral Transitoria.* — Se aplicarán las siguientes normas:

a) Derivada de enfermedad común y accidente no laboral:

Del día 4 al día 20 de I. L. T. se percibirá únicamente la prestación del 60 por 100 que por tal contingencia abona la Seguridad Social.

A partir del día 21 en situación de I. L. T., el trabajador percibirá el 100 por 100 del Salario Convenio, Antigüedad y Plus Convenio Prima de Producción, es decir, que la empresa viene obligada a abonar la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de I. L. T. que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de Gratificaciones Extraordinarias) y la cantidad que resulta de sumar los tres citados y únicos conceptos salariales.

b) Derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

La empresa abonará desde la fecha de la baja y durante todo el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de I. L. T. la diferencia existente,

en su caso, entre la prestación de I. L. T. que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de las Gratificaciones Extraordinarias) y la cantidad resultante de sumar los siguientes conceptos salariales: Salario Convenio, Antigüedad, Plus Convenio y Prima de Producción. El promedio de Prima de Producción a este efecto se obtendrá tomando en cuenta la prima que figure en nómina en los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la baja y aplicando la fórmula establecida para las vacaciones en el art. 9.

CAPITULO IV

Licencias y excedencias

Art. 20. — *Licencias retribuidas.* — Se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de que, en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, el trabajador tendrá derecho a tres días naturales de permiso retribuido. Cuando se trate de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, el permiso será de dos días naturales.

Art. 21. — *Excedencias.* — Se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, cuando la empresa ocupe el puesto de trabajo del excedente con personal ajeno a la plantilla de la misma, dicho personal deberá ser contratado con carácter interino mientras dure la situación de excedencia, teniendo derecho el trabajador excedente a reincorporarse a su puesto de trabajo sin más requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación.

CAPITULO V

Previsión Social

Art. 22. — *Plus de Ayuda Familiar.* — Se percibirá en cuantía de 2.110 pesetas mensuales.

Art. 23. — *Fondo de Asistencial Social.* — La Empresa aportará a este Fondo la cantidad de 400.000 pesetas para todo el período de vigencia del Convenio.

Art. 24. — *Ayuda Escolar.* — La Empresa abonará al trabajador, por cada hijo que curse los estudios que se indican y previa justificación, las siguientes cantidades anuales:

Formación Profesional, BUP y COU, 6.000 pesetas.

Preescolar y EGB, 4.000 pesetas.

Universidad (límite 5 años), 10.000 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en la nómina del mes de septiembre, y el trabajador deberá presentar la oportuna documentación en el Departamento de Personal, antes del día 15 de septiembre.

Art. 25. — *Protección a la familia y Servicio Militar.* — La empresa abonará las siguientes cantidades a tanto alzado cuando se produzca alguna de las contingencias que se relacionan:

Matrimonio, 7.000 pesetas.

Nacimiento hijo, 5.000 pesetas.

Incorporación al Servicio Militar, 5.000 pesetas.

Art. 26. — *Seguro de Accidente de Trabajo.* — La Empresa se compromete a suscribir póliza de seguro por ac-

cidente de trabajo, que cubrirá las siguientes contingencias y cuantías:

Muerte, 1.000.000 de pesetas.

Invalidez permanente, 3.000.000 de pesetas.

En cuanto a los grados de invalidez permanente y las distintas cuantías que correspondan a los mismos, se estará a lo dispuesto en la póliza que se suscribe, entendiéndose que la cantidad de 3.000.000 de pesetas representa la máxima indemnización que se puede alcanzar. La vigencia de la póliza no tiene que coincidir necesariamente con el período de vigencia del Convenio, quedando obligada la Empresa a impedir que exista algún período de tiempo falto de esta cobertura. Por lo que respecta a la nueva cuantía de la invalidez permanente, entrará en vigor la fecha en que se haga la ampliación por dicha contingencia.

CAPITULO VI

Derechos Sindicales

Art. 27. — *Funciones del Comité de Empresa.* — Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1.—Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.—Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.—El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4.—Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5.—En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el mo-

vimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como Órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente de carácter reservado.

G) Si el Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 28. — Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción, por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimien-

to del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejercitando tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá, para el ejercicio de sus funciones, de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas. Se podrá acumular total o parcialmente este crédito de horas en uno o varios miembros del Comité, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.—La cesión del derecho individual a la reserva de horas será en todo caso, voluntaria.

2.—Se comunicará a la dirección de la Empresa en un plazo de quince días la puesta en práctica de dicha acumulación o cualquier otro cambio.

3.—La duración de las acumulaciones no podrá ser inferior a tres meses.

e) El Comité de Empresa dispondrá de local apropiado para el ejercicio de sus funciones.

Art. 29. — *Acción Sindical.* — Las Centrales Sindicales o Sindicatos legalmente constituidos que acrediten la afiliación de un número de trabajadores de la Empresa igual o superior al 15 por 100 de la plantilla, podrán constituir la correspondiente Sección Sindical, designando un Delegado Sindical que ostentará la representación de la Central o Sindicato destinante dentro de la Compañía.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y tendrá las siguientes facultades:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenezca y servir de comunicación entre la Central o Sindicato y la Dirección de la Compañía.

b) Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa con la dirección y la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, con voz pero sin voto.

c) Tendrá derecho a recibir la misma información que el Comité de Empresa.

d) Podrá mantener reuniones con sus afiliados y repartir propaganda sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo.

e) Los Delegados Sindicales dispondrán para el ejercicio de sus funciones, de un crédito global de 100 horas anuales retribuidas, que se repartirán, a partes iguales entre todos ellos.

Art. 30. — *Recaudación de cuotas sindicales.* — Respecto de los trabajadores afiliados a alguna Central Sindical o Sindicato legalmente constituido a que se refiere el artículo anterior, la Empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

Art. 31. — *Provisión de vacante.* — Tendrán preferencia para ocupar las vacantes que puedan producirse en la plantilla de la Empresa los trabajadores que pertenezcan a la misma, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo vacante, debiendo convocarse el oportuno concurso al efecto.

Art. 32. — *Seguridad e Higiene en el trabajo.* — Los miembros del mismo que tengan la condición de representantes sindicales podrán utilizar su crédito mensual de horas para el desarrollo de

sus funciones en materia de Seguridad e Higiene.

Art. 33. — *Análisis de Rendimientos.* — A estos efectos sigue en funciones la Comisión constituida en el art. 31 del Convenio/84.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL FABRICA - NORMAL

Enero	21x8.25	=	173.25
Febrero	20x8.25	=	165
Marzo	19x8.25	2x8.25	= 173.25
Abril	21x8.25	=	173.25
Mayo	20x7.25	=	145
Junio	19x7	=	140.25
	1x7.25		
Julio	23x7.25	=	166.75
Agosto	1x7.25	=	7.25
Septiembre..	3x7.25	2x8.25	= 173.50
	17x8.25		
Octubre	23x8.25	2x8.25	= 206.25
Noviembre..	20x8.25	1x8.25	= 173.25
Diciembre....	16x8.25	=	132
			1.834
H/L retr.			19
			1.815

Horarios

Jornada de 7 h.—De 6 . 30' a 13 h. 45'

Jornada de 7,25 h.—De 6 h. 30' a 14 h.

Jornada de 8,25 h.—De 6 h. 30' a 15 h.

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL FABRICA - TURNOS

Enero	21x8	1x8	=	176
Febrero	20x8.25		=	165
Marzo	19x8.25	2x8.25	=	173.25
Abril	21x8.25		=	173.25
Mayo	20x7.25		=	145
Junio	19x7		=	140.25
	1x7.25			
Julio	23x7.25		=	166.75
Agosto	1x7.25		=	7.25
Septiembre..	3x7.25	2x8.25	=	173.50
	17x8.25			
Octubre	23x8.25	1.5x8	=	201.75
Noviembre..	20x8.25	1x8.25	=	173.25
Diciembre....	16x8.25		=	132
				1.832.50
H/L Retrib. ...				17.50
				1.815

Horarios

Jornada de 7,25: De 6 h. 30' a 13 h. 45'

Jornada de 8,25: De 6 h. 30' a 14 h.

Jornada de 8,25: De 5 h. 30' a 14 h. y (14 h. a 22 h. 30').

ANEXO III

CALENDARIO LABORAL OFICINAS - ALMACEN - SERVICIO TECNICO

Enero	19x8.5	=	161.50
Febrero	20x8.5	=	170
Marzo	19x8.5	=	161.50
Abril	21x8.5	=	178.50
Mayo	20x8.5	=	170

Junio	20x7	= 140
Julio	20x7	= 161
Agosto	1x7	= 7
Septiembre	3x7	= 21
Octubre	17x8.50	= 144.50
Noviembre	23x8.75	= 201.25
Diciembre	20x8.75	= 175
	16x8.75	= 140
	222	1.831.25
H/L Retrib.		16.25
		1.815

Horarios

Jornada de 7 h.—De 8 h. a 15 h.
 Jornada de 8.5 h.—De 8 h. a 13 h. 30' y 15 h. a 18 h.
 Jornada de 8.75 h.—De 8 h. a 13 h. 30' y 15 h. a 18 h. 15'.

S. Limpieza

Jornada de 4 h. 10'.—De 13 h. a 17 h. 10' (175 días) ... = 728 h.
 Jornada de 4 h.—De 11 h. a 15 h. (verano (57 días) ... = 188 h.

916
— 907,5

H/L Retrib. ... 8.5 h

MADRID.—NUM. 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 13-R/86, a instancia del Procurador Srta. Villanueva, en nombre y representación de Organización Ibérica de Finanzas, S. A., contra don Lucinio Dujo Vallejo y doña Amparo Figueroa Miguel, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente y por lotes separados:

A) URBANA. Casa de la calle de la Iglesia, de unos 400 metros cuadrados. Consta de planta alta y baja y varias habitaciones. Linda: por la derecha, entrando, calle de la Travesía; izquierda, herederos de José Figueroa, y por la espalda, de los mismos.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), al tomo 1.453, libro 24 de Villanueva, folio 50, finca 4.259, inscripción 3.ª.

B) RUSTICA. Subparcela Oeste, de las tres en que se divide la finca número 3, de la hoja 5, terreno dedicado a cultivo secano, al sitio de Los Perales. Linda: al Norte, la finca núm. 4, del municipio de Villanueva; al Este, subparcela Este que se vende a doña Emerita Figueroa Miguel; al Sur, camino de Los Perales, arroyo de los Lobos, y la núm. 2, de Domitila Durántez; y al Oeste, los números 2 y 1 de Domitila Durántez y Mariano Caminero.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), al tomo 1.631, libro 26, de Villanueva, folio 129, finca 4.351, inscripción 2.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia núm. cinco de Madrid, sito en Plaza de Castilla, edificio Juzgados, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 2.221.463 pesetas para la finca A, y 890.000 pesetas para la finca B, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pu-

SALARIO CONVENIO VICON ESPAÑA, S. A. — AÑO 1986. — ANEXO IV

Nivel	Salario Convenio Salario día	asistencia Plus 3000 x 12	Ayuda familiar 2110 x 12	Gratificaciones extraordinarias Ver-Ben-Navidad	Total anual S/Convenio
2 D	2.318= 834.420	36.000	25.320	74.645= 223.935	1.119.675
I	2.677= 963.792	36.000	25.320	85.426= 256.278	1.281.390
3 D	2.374= 854.736	36.000	25.320	76.338= 229.014	1.145.070
I	2.746= 988.500	36.000	25.320	87.485= 262.455	1.312.275
4 D	2.431= 875.016	36.000	25.320	78.028= 274.084	1.170.420
I	2.806= 1.010.100	36.000	25.320	89.285= 267.855	1.339.275
5 D	2.487= 895.356	36.000	25.320	79.723= 239.169	1.195.845
I	2.882= 1.037.628	36.000	25.320	91.578= 274.734	1.373.682
6 D	2.543= 915.564	36.000	25.320	81.407= 244.221	1.221.105
I	2.919= 1.050.660	36.000	25.320	92.665= 227.995	1.389.975
7 I	3.146= 1.132.728	36.000	25.320	99.504= 298.512	1.492.560
8 I	3.348= 1.205.148	36.000	25.320	105.539= 316.617	1.583.085

Firmas (ilegibles).

1915

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación, número 692-693/86, seguido por doña Alicia Teresa Pérez Cuéllar y doña Isabel Marín de Vega, en reclamación de resolución de la relación de trabajo, contra la empresa Dis-World, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada empresa, para que comparezca el día 3 de junio de 1986, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, plaza de Abilio Calderón, núm. 4-3.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Dis-World, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Miguel Meléndez Morchón.

1969

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.ª en autos de juicio sobre divorcio, a instancia de don Evelio Iglesias Rama, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a doña Blanca María del Caño González, vecina que fue de Dueñas (Palencia), hoy en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada para que en término de veinte días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda si le conviniere. Autos número 486/1985. Bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Blanca María del Caño González, expido el presente en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz.

1962

diéndose hacer el remate con la cualidad de poder ser cedido a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1928

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 21-86, de los que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición núm. 21-86, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio Bigar Centro, dirigido por el Letrado don Mariano Vaquero García, frente a Hongomar, S. A., sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio Bigar Centro, frente a Hongomar, S. A., condenando a dicha parte actora al pago de las costas de este procedimiento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada rebelde, libro el presente en Palencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

1951

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de desahucio núm. 6-86, de los que se hará mención, y en los cuales se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia. — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El anterior escrito de la parte actora, lo uno a los autos de juicio de desahucio núm. 6-85, seguido a instancia de don Carlos Marcos Sendino, frente a doña Angeles Mateo de Porrás López; visto el contenido de dicho escrito y el estado de las actuaciones, así como el justiprecio de lo que es objeto de la subasta solicitada, propongo al señor Juez, que debe accederse a sacar a pública subasta el derecho de traspaso del local

comercial sito en la planta baja izquierda del inmueble núm. 6, de la calle General Amor, de esta ciudad, por el precio de su avalúo de 5.000.000 de pesetas, por término de veinte días, debiendo señalarse para la primera de las subastas el día 13 de junio próximo, a las once quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo de remate la expresada cantidad del avalúo; se señala para la segunda de las subastas el día ocho de julio próximo, a las once quince de su mañana, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo de remate la misma suma del avalúo, menos su 25 por 100, y debe señalarse para la tercera subasta, en su caso, el día treinta y uno de julio próximo, a las once quince de su mañana, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado, subasta ésta tercera que se celebrará sin sujeción a tipo; debe prevenirse a los posibles licitadores de que para intervenir en las subastas anunciadas, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado, una cantidad igual al menos, al 20 por 100 del valor o justiprecio de lo que es objeto de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del repetido avalúo; que pueden hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado al mismo tiempo el importe de aquella consignación o presentando el justificante de haberlo consignado en establecimiento adecuado, y de que podrá intervenir en las subastas con facultad de ceder el remate, en su caso, a un tercero; deben anunciarse estas subastas mediante anuncio único en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

De todo lo cual, paso a dar cuenta y doy fe.

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Ernesto Mangas González. — La Secretaria, Margarita Martín.

1952

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 109-86, por estafa, se cita a Justino Sobrino Ayo, mayor de edad, hijo de Justino y María Cruz, casado, obrero y vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste, y sirva de citación a Justino Sobrino Ayo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín.

1950

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Amaro Correia, de 43 años, hijo de Adelino y Diolinda da Concepción, natural de Pedragais (Portugal) y vecino de Francia, casado, jornalero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, entregar el permiso de conducir y practicar diligencia de reprensión privada, a que fue condenado en el juicio de faltas número 479-85, seguido contra el mismo por lesiones y daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario, Margarita Martín.

1964

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 246/86, se cita a Francisco Diez Valdeolmillos, hijo de Tomás y Victoria, nacido el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en Reinoso de Cerrato (Palencia), y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Francisco Diez Valdeolmillos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

1965

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas, número 97/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 97/86, por estafa a la Renfe, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Antonio León Guerra, mayor de edad, hijo de Alejo y Teófila y vecino que fue de Sahagún (León), hoy en ignorado paradero, y la Renfe.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 18 de abril de 1986, se anuncia Convocatoria para cubrir por Oposición libre siete plazas de Bomberos-Conductores de esta Corporación, conforme a las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

Convocatoria para cubrir por oposición libre siete plazas vacantes de Bomberos-Conductores, en la plantilla de funcionarios del Grupo de Extinción de Incendios, incluidas en las Oferta de Empleo Pública de 1986, de la Corporación Municipal de Palencia, pudiendo incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta la fecha, fijada para el comienzo de las pruebas, estando clasificadas estas vacantes en el grupo de Servicios Especiales, como funcionarios de carrera de la Corporación, Grupo D, Nivel 4, Coeficiente 1,7

B A S E S

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre de SIETE plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento para 1986, aprobada, y cuyas características se especifican de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. — Características de las plazas máximas a proveer.

Las plazas convocadas están encuadradas en la Plantilla de Funcionarios, Subgrupo de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, y clasificadas como funcionarios de carrera, Grupo D, Nivel 4, Coeficiente 1,7, y por tanto, sujetas a la regulación de haberes, pagas extraordinarias y derechos pasivos, con afiliación obligatoria a la Mutuality Nacional de Administración Local.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento y que superen el curso de formación que establece la Convocatoria, podrán acceder en concurrencia con otros componentes de la misma plantilla, al desempeño de funciones en las diversas especialidades, sin que el destino inicial suponga en modo alguno adscripción permanente o definitiva al mismo.

En aplicación del R. D. 2.175/78, se reconoce para los que resulten nombrados en propiedad, como cómputo reciproco de Cotizaciones a la MUNICIPAL, las cuotas satisfechas por servicios sucesivos o alternativamente, a los diver-

sos Regímenes de la Seguridad Social, antes de su posesión.

Las plazas están encuadradas dentro del servicio de "Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento", y sus titulares tendrán las siguientes funciones:

a) Las propias de la categoría de Bombero.

b) Conducir preferentemente los vehículos del Parque de Bomberos.

c) Efectuar revisión inmediata, después de efectuado el relevo de los vehículos, que les sean asignados por la Jefatura, dando parte de los mismos al inmediato superior.

d) Llevar control diario de conservación y mantenimiento de los vehículos que le sean asignados, realizando en los mismos las reparaciones de pequeña importancia, siempre que no fuera necesario retirarle del Servicio, a juicio del superior.

e) Dar parte a su inmediato superior de las anomalías que puedan presentarse en los vehículos a él asignados, durante el período del Servicio.

f) Llevar y colaborar en trabajos especiales y auxiliares, tanto teóricos, como prácticos, en la formación de Aspirantes siempre que así sea requerido por la Jefatura.

g) Intervenir en funciones directas de prevención, extinción de incendios y salvamento, siempre que sea requerido para ellos por la Superioridad.

h) Cuantas funciones estén especificadas en el Reglamento de Régimen Interior, que en el momento rija para el Servicio.

i) Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de la toma de posesión, al Régimen de Incompatibilidades vigente y no podrán simultanear su desempeño, con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

El número de plazas a proveer es de siete, pudiendo incrementarse, sin necesidad de nueva Convocatoria, ni apertura de nuevo plazo para presentación de instancias, de conformidad y dentro de los límites previstos en la Oferta de Empleo, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, etc.

Se declara expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

TERCERA. — Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición que se convoca, será necesario:

a) Ser español, mayor de 18 años, y no exceder de los 55, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, que se fija a partir del siguiente al anuncio de la Convocatoria, en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

A los sólo efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios y siempre que se superen las pruebas físicas y reconocimiento médico previo.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, ar-

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio al denunciado Antonio León Guerra, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mi la Secretaria, de que doy fe. — Margarita Martín. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Antonio León Guerra, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín Zamora.

1966

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.069/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.069/85, por daños, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Teodoro López Santamaría, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villalobón y Raúl Montoya Mendoza, mayor de edad, hijo de Manuel y Julio, natural de Villaverde Ducado (Guadalajara), sin domicilio fijo.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta por la que se ha seguido este juicio, al denunciado Raúl Montoya Mendoza, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Ernesto Mangas. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mi la Secretaria, de que doy fe. — Margarita Martín. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Raúl Montoya Mendoza, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Margarita Martín Zamora.

1967

título 25 de la Ley de la Reforma de la Función Pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Tener una talla mínima de 1,70 metros y máxima de 1,87 metros, un perímetro torácico mínimo de la mitad de la talla, una amplitud pulmonar de 5 cms., y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4, obtenido dividiendo el peso del individuo en kilos por su talla en decímetros.

g) Ser titular del permiso de conducir de las clases B-2, C y E.

Todos los requisitos anteriores deberán de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento y gozar de los mismos hasta el nombramiento y toma de posesión.

CUARTA. — Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las instancias se sujetarán al modelo tipo adjunto a la Convocatoria, solicitando tomar parte en la Oposición convocada, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegrada.

Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos los datos exigidos en la Convocatoria y condiciones de la misma, tal y como se consigna en el modelo adjunto, para en su momento presentar la documentación justificativa de tal declaración.

Asimismo, consignarán que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La Convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en este plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 1.000 pesetas, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de requisitos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá el justificante de pago de la Depósito Municipal, si se hace personalmente, o bien, podrá satisfacerse mediante giro postal, expresándose claramente este destino, y el nombre y domicilio del solicitante, haciéndose figurar en la ins-

tancia el número del giro y esta circunstancia si se remite por correo.

QUINTA.—Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentren expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de reclamación por diez días hábiles, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas éstas, por la Alcaldía Presidencia, las modificaciones de la lista que hayan de tener lugar, quedando elevadas a definitiva la primitiva lista con las modificaciones derivadas de las reclamaciones, y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si no se produjeran reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

Por la misma resolución, se hará pública a los efectos de recusación, por las causas del art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición del tribunal calificador de las pruebas de la oposición, realizándose éstas en un período no inferior a tres meses.

SEXTA. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios de la Convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 721/82, de 2 de abril.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos, la mitad más uno de sus miembros deberán de poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El tribunal lo formarán:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio o funcionario Técnico dentro de la especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Concejal Delegado en el área.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

SECRETARIO:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes que actuarán sustitutoriamente con los respectivos titulares.

Asimismo el Presidente de la Corporación podrá designar un asesor especialista para alguna de las pruebas.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, simultáneamente con el

anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en los mismos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren alguna de estas circunstancias.

SEPTIMA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses, al menos, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, será hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en el supuesto de que no comparezca, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que resulte del sorteo unitario previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación al menos de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran superado la prueba.

OCTAVA. — Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

Tendrá carácter de eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 1. La calificación será de apto o no apto.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el Servicio de Extinción de Incendios

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metros y máxima: 1,87 metros.

Índice de corpulencia de 3,3 y 4,4 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirimetría: Mínimo 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 centímetros al torácico.

2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas de la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. Deformación de tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acoitamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en la bipedestación.

7. Genu varum o genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con Optómetro,

imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

5.—Título de Graduado Escolar o equivalente.

6.—Declaración complementaria de Conducta Ciudadana, de conformidad con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna Certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados, seguirán un curso de formación básica, cuya duración máxima será de seis meses, como funcionarios en prácticas, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en Plantilla, según la calificación acumulada del referido curso, y de la Oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación, serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la Fase de Oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez aprobada la Propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente día en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

UNDECIMA. — El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación general las Normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, y R. D. 2.223/84, de 19 de diciembre.

DUODECIMA. — Recursos.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 15 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

Segundo ejercicio: *Aptitud física.*— Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba de conducir, con un vehículo del servicio, como remolque, por itinerario designado por el Tribunal, a tal efecto. La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: *Prueba de conocimientos.*

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

a) Escritura al dictado, con corrección ortográfica, durante diez minutos.

b) Resolución de problemas, con operaciones aritméticas simples y del Sistema Métrico Decimal.

c) Contestación por escrito, a un máximo de diez preguntas que el Tribunal formulará sobre el temario incluido en el Anexo A).

d) Redacción de un Parte de Incendios, y resolución de un supuesto práctico, que previamente será determinado por el Tribunal.

NOVENA. — Calificación de los ejercicios de la oposición.

Para la calificación del cuarto ejercicio de la Oposición, se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados, se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de edictos de la Corporación, y en aquellos lugares donde se hubiesen celebrado las pruebas.

DECIMA. — Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará esta relación en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, y que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado negativo de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de cumplir las condiciones a que se refiere el art. 33/1-E del Real Decreto 3.046/77.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que

no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades de aparato de audición:

1. Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

A N E X O II

Desarrollo de las pruebas físicas.

1. Carrera de velocidad (60 metros):

Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución. La propia en una carrera de velocidad.

Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Intentos. Un solo intento.

Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

Disposiciones. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. Flexiones de brazos:

1) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

2) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no contando válidas las flexiones que no se ajustan a lo señalado anteriormente.

3) Medición: Se efectuará a la vista contabilizándose las correctamente válidas.

4) Intentos: Un sólo intento.

5. Natación:

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida, como desde dentro de la piscina; en este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros y lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera), o apoyándose en borde o suelo de la piscina, y siempre que no se haya nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

P r u e b a s

Velocidad 60 metros: 9", 100 puntos; 8" 6/10, 200 puntos.

Resistencia 1 km.: 4', 100 puntos; 3'45", 200 puntos.

Salto de longitud, pies juntos: 1,90, 100 puntos; 2,10, 200 puntos.

Flexión de brazos: 7, 100 puntos; 10, 200 puntos.

Natación 25 metros (estilo libre): 30", 100 puntos; 26", 200 puntos.

Penalidades y Bonificaciones

(aplicables sobre las normas correspondientes a los 200 puntos)

Por cada 1/10 de más, 25 puntos menos.

Por cada 1/10 de menos, 10 puntos más.

Por cada 1 segundo de más, 7 puntos menos.

Por cada 1 segundo de menos, 5 puntos más.

Por cada 1 cm. de menos, 5 puntos menos.

Por cada 1 cm. de más, 3 puntos más.

Por cada flexión de más, 15 puntos más.

Por cada flexión de menos, 33 puntos menos.

Por cada 1 segundo de más, 25 puntos menos.

Por cada 1 segundo de menos, 20 puntos más.

Serán declarados aptos los aspirantes que superen los tres requisitos que a continuación se indican:

1.º Superar el baremo mínimo mínimo en todas y cada una de las pruebas (100 puntos).

2.º Obtener una puntuación mínima de 1.000 puntos total.

3.º Obtener al menos en tres pruebas la puntuación como mínimo de 200 puntos.

A N E X O A

Tema 1: Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado.

Tema 2: El sistema Constitucional vigente. La Constitución Española de 1978.

Tema 3: La regulación de los Derechos y Deberes, de la persona, en la actual Constitución.

Tema 4: La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5: La Función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 6: La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y obligaciones de los funcionarios.

Tema 7: Organos de Gobierno de los Municipios, el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde, los Concejales.

Tema 8: El Servicio de Extinción de Incendios, organización y funciones.

Tema 9: Protección Civil. En tiempo de paz, catástrofe, cataclismos. En tiempo de guerra, armas bacteriológicas, armas químicas y otros siniestros.

Tema 10: Ideas sobre socorrismo y primeros auxilios.

Tema 11: Motores de explosión. Elementos que lo componen, tipos más usados.

Tema 12: Distribución, elementos que lo forman, orden de encendido. Averías.

Tema 13: Engrase, sistemas empleados, temperatura del aceite, averías más frecuentes.

Tema 14: Refrigeración, sistemas más usados, elementos que lo componen. Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura de agua.

Tema 15: Carburación. Fundamentos, alimentación del carburador, averías.

Tema 16: Equipo eléctrico. Nociones, instalación en serie y paralela, aparatos de medida, dinamos, alternadores, acumuladores, arranque, alumbrado, encendido, sistemas empleados, averías.

Tema 17: Motores de aceite pesado, descripción y elementos que los constituyen, funcionamiento.

Tema 18: Embrague, sistemas usados y averías, cambio de velocidades, descripción y funcionamiento, averías.

Tema 19: Puente trasero, elementos que lo componen, averías del bastidor y suspensiones, transmisiones, averías.

Tema 20: Dirección, tipos más usados, frenos, sistemas más empleados y averías.

Tema 21: Ruedas y neumáticos, tipos de ruedas y llantas, medidas de los neumáticos, ruedas gemelas, presión de inflado, cuidados que deben tener, averías.

Tema 22: Puesta en marcha del mo-

Preparación del mismo. Condución. Precauciones e investigación de averías.
 Tema 23: Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.
 Tema 24: Código de Circulación.

1905

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle Mayor, 1.ª fase", en Cardenosa de Volpejera, obra núm. 85-85, del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Cardenosa de Volpejera, 17 de mayo de 1986. — El Alcalde, Juan Martínez.
1957

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle Mayor, segunda fase, en Cardenosa de Volpejera", del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, núm. 102-86, por un importe de 116.506 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Cardenosa de Volpejera, 17 de mayo de 1986. — El Alcalde, Juan Martínez.
1957

FRESNO DEL RIO

Anuncio de subasta de maderas

Debidamente autorizado, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de 604 pies de chopo con 396 metros cúbicos de madera, en el monte "Los Vallejos", núm. 255, de U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Será de 1.782.000 pesetas de base y 2.227.500 pesetas de índice.

Garantías: Provisional del 5 por 100 de la base y definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a veinte horas.

Apertura: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las diecinueve horas del sábado siguiente al día en que termine el plazo de presentación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los derivados de la subasta, incluidos los de este anuncio.

Modelo de proposición

Don ..., en plenas facultades de obrar, domiciliado en ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente, solicita la adjudicación del aprovechamiento de 604 árboles de chopo, localizados en "Los Vallejos", propiedad del Ayuntamiento de Fresno del Río, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Adjunto resguardo de fianza provisional y declaración jurada de no estar afecto por incapacidad e incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará en segunda con apertura de plicas en el mismo lugar y hora ocho días más tarde, pudiendo presentarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura.

Fresno del Río, 7 de mayo de 1986. — El Alcalde, Teódulo Rodríguez.
1811

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 8 de mayo de 1986, el proyecto técnico titulado "Renovación de redes de abastecimiento en Guardo, tercera fase", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Herrero Moro, y cuyo presupuesto asciende a 30.000.000 de pesetas, se expone al público por término de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.
1956

GUARDO

EDICTO

Por don Carmelo Martínez Liébana, se ha solicitado licencia de apertura de un local para la industria de "Juegos Recreativos", con emplazamiento en calle Arroyal, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 12 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.
1877

GUARDO

EDICTO

Por don Angel María Pérez Prieto, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Disco-Bar, con emplazamiento en Polígono Las Rozas, 23, bajo, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 7 de mayo de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.
1840

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasas por consumo de aguas potables a domicilio, septiembre-85 a marzo-86.
 Impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1986.

Herrera de Valdecañas, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde, Mariano González.
1955

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspon-

diente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas, 13 de mayo de 1986. — El Alcalde, Mariño González.

1955

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Ramón Pérez Cecilia Carrera, de la obra núm. 323-82, titulada "Pavimentación parcial en Lantadilla, calle Barruelo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lantadilla, 14 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1953

LA SERNA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra titulada "Pista Polideportiva en La Serna", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Serna, 20 de mayo de 1986. — El Alcalde, Tomás Herreros.

1975

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 3.839.559 pesetas.
Aumenta: 93.904 pesetas.
Queda: 3.933.463 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 4.094.500 pesetas.
Aumenta: 1.097.025 pesetas.
Queda: 5.191.525 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 7.934.059 pesetas.
Aumenta: 1.190.929 pesetas.
Queda: 9.124.988 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Melgar de Yuso, 15 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1979

PALENZUELA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... 3.362.518
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 3.103.171
3. Intereses ... 260.040
4. Transferencias corrientes. 365.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... 1.906.944
 9. Variación de pasivos financieros ... 809.002
- TOTAL ... 9.806.675

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... 2.479.781
2. Impuestos indirectos ... 492.910
3. Tasas y otros ingresos ... 1.787.581
4. Transferencias corrientes. 2.718.887
5. Ingresos patrimoniales. 2.127.516

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital. 200.000
- TOTAL ... 9.806.675

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16, núm. 2 de la Ley 40-81.

Palenzuela, 16 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1980

VILLATURDE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... 1.568.039
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... 1.260.728
 4. Transferencias corrientes. 215.000
 6. Inversiones reales ... 1.592.960
 9. Variación de pasivos financieros ... 211.250
- TOTAL ... 4.847.974

INGRESOS

1. Impuestos directos ... 1.124.280
 2. Impuestos indirectos ... 210.288
 3. Tasas y otros ingresos ... 557.900
 4. Transferencias corrientes. 1.695.050
 5. Ingresos patrimoniales. 860.496
 7. Transferencias de capital. 400.000
- TOTAL ... 4.847.974

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturde, 19 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1974

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 694 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan:

Brañosera 1972
Herrera de Valdecañas 1955
Santa Cecilia del Alcor 1954

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días. Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Abia de las Torres 1945
Bustillo de la Vega 1916
Lantadilla 1981
La Serna 1971
Renedo de la Vega 1946
Villaturde 1973

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA